



Religión

- Cristianos : **95.7%**
- Agnosticos : **1.9%**
- Otros : **2.4%**

Población

8.190.000

Área

112.492 Km²

Marco legal sobre libertad religiosa y su aplicación efectiva

La Constitución ^[1] invoca la protección de Dios, en su preámbulo, y garantiza el libre ejercicio de todas las religiones y credos sin preferencia, siempre que no contravengan las leyes y el orden público. Este derecho no se puede suspender ni restringir en situaciones de emergencia.

Conforme al artículo 77, los miembros del clero «no podrán ejercer cargos públicos ni hacer ninguna forma de propaganda política, invocando motivos de religión o valiéndose, como medio para tal fin, de las creencias religiosas del pueblo».

En los artículos 78 y 79, «se garantizan las libertades de asociación y reunión siempre que no sean contrarias al orden público y a las buenas costumbres».

El registro de los grupos religiosos no es obligatorio. La Iglesia católica es la única legalmente reconocida por la ley. Las organizaciones no registradas pueden funcionar, pero no reciben exenciones fiscales ni ningún otro beneficio. Para obtener el reconocimiento legal, los grupos religiosos deben solicitarlo en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. La Oficina del Fiscal General tiene que revisar la solicitud. Las organizaciones autorizadas han de presentar informes anuales sobre su situación económica y sus actividades. También pueden solicitar a la Secretaría de Finanzas la condición de exención fiscal^[2].

Los misioneros extranjeros deben contar con permisos de entrada y residencia, así como con una institución que los patrocine. El Gobierno ha suscrito acuerdos con la Fraternidad Evangélica de Honduras, con los mormones y con los adventistas del Séptimo Día para facilitar la entrada y residencia de sus misioneros. Los grupos que no tienen acuerdos escritos tienen que demostrar el empleo y los ingresos de sus misioneros. Está prohibida la inmigración de misioneros extranjeros que utilizan magia o rituales satánicos^[3].

Honduras es uno de los países signatarios del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, que reconocen el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio ^[4] .

Los grupos religiosos han criticado al Gobierno por no reconocer los enlaces celebrados sin certificado civil de matrimonio. Conforme al artículo 13 del Código de Familia, incurrirán en responsabilidad penal los ministros de cualquier culto que autoricen un matrimonio religioso sin que se les presente el certificado de matrimonio civil^[5] .

Los adventistas del Séptimo Día han denunciado que algunos centros educativos (colegios y universidades) no respetan su derecho a observar el sabbat, a pesar de que la Secretaría de Educación los eximió en 2014 de asistir a clase o realizar exámenes ese día. Los testigos de Jehová afirman que algunos centros educativos los obligan a participar en actividades patrióticas contrarias a su fe y que algunos hospitales se niegan a tratarlos a causa de su negativa a recibir transfusiones de sangre. Los musulmanes han manifestado su preocupación por el hecho de que se les prohíba a sus mujeres llevar el hiyab en determinados puestos de trabajo gubernamentales; según algunas informaciones, se ha permitido a algunas abogadas del sector privado llevarlo en los tribunales^[6] .

Respecto a las Fuerzas Armadas, los jefes militares de algunas bases prefieren tener capillas católicas o protestantes que de otras religiones ^[7] .

Los ministros de cualquier culto religioso «autorizados para operar en el país no están obligados a declarar en relación con las confidencias o secretos que hayan llegado a su conocimiento por razón del ejercicio de su ministerio y que están obligados a guardar». El artículo 228 del Código Procesal Penal establece que estas personas «serán informadas, antes de que inicien su deposición, sobre el derecho que tienen de abstenerse de declarar» y de que, si lo hacen, «podrán abstenerse de contestar las preguntas que deseen»^[8] .

En mayo de 2017, el Gobierno invitó a las Iglesias a participar en los debates sobre una posible reducción de la edad punible y la reestructuración del sistema de justicia penal juvenil^[9] . Dada la elevada tasa de criminalidad, esta medida tendrá importantes repercusiones en la sociedad.

En diciembre de 2017, las Iglesias católica y evangélica hicieron un llamamiento conjunto a la población para que cesen los actos de violencia y se manifiesten pacíficamente. También instaron a los líderes políticos a iniciar conversaciones para resolver las dificultades del país^[10] . La Cámara de Comercio e Industrias de Cortés^[11] propuso acudir a la mediación de los líderes de las Iglesias católica y evangélica de Honduras para entablar un diálogo nacional con el fin de acabar con la crisis política ^[12] .

| Incidentes

En enero de 2018, la iglesia de Santa María de los Dolores estuvo a punto de ser quemada por delincuentes no identificados, probablemente bajo los efectos del alcohol. No se tiene claro si pretendieron quemar la iglesia o se trató de un accidente provocado por colillas de cigarro que dejaron en la puerta del templo^[13] .

| Futuro de la libertad religiosa

Conforme a las leyes hondureñas, las Iglesias reconocidas y el resto de las organizaciones religiosas están sujetas a distinta normativa, aunque estas últimas hayan obtenido la personalidad jurídica y el acceso a las exenciones fiscales. Aún no han sido escuchadas ni atendidas las demandas de algunas minorías religiosas, por lo que la situación se ha mantenido invariable. Hay que señalar que el Gobierno ha invitado a las Iglesias a participar en una comisión para la reestructuración del sistema de justicia penal juvenil. Asimismo, grupos de la sociedad civil han solicitado la mediación de las Iglesias en conflictos políticos. Todo ello aumenta de forma significativa el trabajo de las Iglesias y conlleva el

riesgo de que los religiosos acaben participando en discusiones políticas; si bien, al mismo tiempo, supone un reconocimiento del importante papel que representan en la sociedad. Las perspectivas de futuro para la libertad de religión se mantienen sin cambio, pero es importante que los líderes religiosos conserven el lugar que les corresponde en la comunidad sin entrar en cuestiones relacionadas con el Gobierno.

Notas finales / Fuentes

[1] Honduras's Constitution of 1982 with Amendments through 2013 ('Constitución de Honduras de 1982, con enmiendas hasta 2013'). En: Constitute Project, [constituteproject.org](https://www.constituteproject.org). [En línea]. Disponible en: https://www.constituteproject.org/constitution/Honduras_2013.pdf?lang=es [Consulta: 20 marzo 2018, y 16 mayo 2018]. Tanto el preámbulo como los artículos citados de la Constitución hondureña remiten a esta fuente.

[2] V. «Honduras». En: OFICINA DE DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO DEL DEPTO. DE ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS, International Religious Freedom Report for 2016 ('Informe sobre la Libertad Religiosa en el Mundo 2016'). [En línea]. Disponible en: <https://www.state.gov/j/drl/rls/irf/religiousfreedom/index.htm#wrapper> [Consulta: 20 marzo 2018].

[3] Ibidem.

[4] Ibidem.

[5] Véase el artículo 13 del Código de Familia (Honduras). [En línea]. Disponible en: <http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/CodigoDeFamilia Oct2017.pdf> [Consulta: 20 marzo 2018].

[6] Ibidem.

[7] Ibidem.

[8] Del artículo 228 del Código Procesal Penal (Honduras). [En línea]. Disponible en: <http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/PPP-IncluyeReforma96-2017- Enero2018.pdf>[Consulta: 20 marzo 2018].

[9] GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS – PRENSA PRESIDENCIA, «Comunicado Edad Punible II», 15-5-2017. [En línea]. Disponible en: <http://www.presidencia.gob.hn/index.php/blocks/comunicados/2321-comunicado-edad-punible-ii> [Consulta: 17 marzo 2018].

[10] V. «Líderes religiosos: Podemos pensar de forma distinta, pero eso no nos hace enemigos». La Prensa, 2-12-2017. [En línea]. Disponible en: <http://www.laprensa.hn/honduras/elecciones2017/1131571-410/l%C3%ADderes-religiosos- podemos-pensar-de-forma-distinta-pero-eso-no-nos-hace> [Consulta: 8 marzo 2018].

[11] «CCIC pide que líderes religiosos sean los mediadores del diálogo». La Prensa, 20-12-2017. [En línea]. Disponible en: http://www.laprensa.hn/honduras/1136590-410/ccic-dialogo-juan_orlando_hernandez-salvador_nasralla-honduras-tse [Consulta: 8 marzo 2018].

[12] V. «Iglesia católica: No es tiempo para destruir». La Tribuna, 20-12-2017. [En línea]. Disponible en: <http://www.latribuna.hn/2017/12/20/iglesia-catolica-no-tiempo-destruir/> [Consulta: 8 marzo 2018].

[13] «Casi provocan incendio en la iglesia Los Dolores de Tegucigalpa». La Tribuna, 12-1-2018. [En línea]. Disponible en: <http://www.latribuna.hn/2018/01/12/casi-provocan-incendio-la-iglesia-los-dolores-tegucigalpa/> [Consulta: 8 marzo 2018].